

RESOLUCIÓN No. **A 0058**

Paco Moncayo Gallegos
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que el Instituto de capacitación Municipal ICAM-Quito, desarrolla de manera ágil y efectiva las actividades que por su naturales y fines le corresponden:
- Que para el cumplimiento de las actividades, requiere contratar los servicios técnicos profesionales de instructores; y,
- Que es necesario reformar la Resolución No. 110 de 12 de noviembre de 1996, mediante el cual el Sr. Alcalde expide el Instructivo para la contratación de Instructores del Instituto de Capacitación Municipal (ICAM-Q):

En ejercicio de sus atribuciones que le confiere el artículo 69 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

Resuelve:

REFORMAR Y ACTUALIZAR EL INSTRUCTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE INSTRUCTORES DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN MUNICIPAL (ICAM-Q)

ÁMBITO DE APLICACIÓN

- Art. 1.- El presente Instructivo regula los aspectos relacionados con las categorías, requisitos de selección, horarios y obligaciones de los instructores que sean contratados para cumplir con las actividades de capacitación del ICAM-Quito.

DE LAS ACTIVIDADES

- Art. 2.- Las actividades que desarrolla el ICAM-Q, se clasifican en:

a) De la Investigación

Son actividades específicas dentro de los programas y proyectos que el ICAM emprende con el objeto de conocer la necesidades de capacitación; los efectos en el desempeño del personal y los impactos en el desarrollo institucional; los diseños curriculares de programas de capacitación; y, las metodologías y técnicas actualizadas que fortalezcan el proceso de capacitación y el desarrollo del ICAM.

b) De Capacitación y Desarrollo Profesional

Actividades que se caracterizan por ofrecer capacitación e instrucción de corta y mediana duración, orientadas a funcionarios y empleados municipales, comunidad en general en el marco de los Programas: Capacitación al recurso Humano Municipal, Apoyo a la Participación Ciudadana y Cooperación Intermunicipal, con el propósito de actualizar conocimientos y desarrollar habilidades y destrezas a través de varias temáticas que tienen relación con las

Funciones que desempeñan y se ajustan a las políticas institucionales, por las cuales se otorga un certificado de aprobación y/o participación.

c) De Evaluación y Seguimiento

Corresponden a las acciones que permitan establecer los resultados de la gestión del Instituto en los procesos de capacitación, con la finalidad de tomar las decisiones más adecuadas de reorientación de recursos y reprogramación de actividades que permitan optimizar los recursos materiales y económicos y el talento humano en procura de la efectividad institucional.

DE LOS EVENTOS

Art. 3.- Las actividades descritas en el artículo anterior contemplan a su vez eventos de los siguientes niveles:

- a) **BASICO:** De información-inducción con una carga horaria de 4 a 8 horas de 60 minutos por módulo o tema
- b) **INTERMEDIO:** De actualización en temas aplicados a la función con una carga horaria de 8 a 20 horas de 60 minutos por módulo o tema.
- c) **AVANZADO:** De especialización profesional con una carga horaria de 21 a 60 horas de 60 minutos por módulo o tema.
- d) **INTEGRAL:** Eventos excepcionales en cualquiera de los tres niveles anteriores que requieran pagos por instructores, material de apoyo, equipos y accesorios audiovisuales, infraestructura (local), alimentos y bebidas y transportación.

DE LOS INSTRUCTORES

Art. 4.- Son instructores las personas seleccionadas por el ICAM-Quito que, a base de su preparación y experiencia profesional y/o académica, prestan sus servicios en los programas de Capacitación al Recurso Humano Municipal, de Apoyo a la Participación Ciudadana y de Cooperación Intermunicipal; y se encuentran registradas en el Banco de Proveedores de la Dirección Administrativa del MDMQ.

DE LA SELECCIÓN

Art. 5.- Para el Proceso de selección de Instructores, el ICAM-Quito requerirá las propuestas de capacitación, que contengan a más de los objetivos y contenidos temáticas, el valor total del evento, número de horas y documentos personales hábiles.



Art. 6.- Serán seleccionados los instructores que acrediten experiencia profesional y formación académica requerida para cada nivel de evento de acuerdo con lo expresado en el Art. 3.

Nivel básico: Actuarán como instructores, profesionales con título universitario.

Nivel Medio: Participarán como instructores profesionales con título o docencia universitarias y experiencia no menor a 4 años en los temas a contratarse.

Nivel Avanzado: Participarán como instructores profesionales que poseen título universitario de tercer y/o cuanto nivel, con más de cuatro años de experiencia en el tema específico, y hayan publicado al menos una obra de su especialidad.

Art. 7.- Las ofertas de capacitación serán calificadas por el Coordinador del Programa y el Director del ICAM, la autorización de gasto será conferida por el Director del ICAM, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de Alcaldía No. 036 de 26 +de marzo del 2004.

Art. 8.- Los servidores municipales al amparo de la disposición contenida en el inciso segundo del artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Civil y carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público, podrán ejercer la instrucción académica en los diferentes programas que ejecuta el ICAM-Q.

Art. 9.- Para ejercicio de la instrucción y/o capacitación tendrán la prioridad en l a selección los servidores municipales que tengan conocimiento y/o acrediten experiencia con la temática del evento y consten en el registro de Proveedores de la Dirección Administrativa del MDMQ y banco de Instructores del ICAM-Quito.

Art. 10.- La contratación de prestación de servicios de instructores, se realizará única y exclusivamente a través de la suscripción de contratos por servicios técnico profesionales, entre la persona o entidad contratada y el Director del ICAM-Q.

DEL PAGO DE HONARIOS

Art. 11.- El pago de honorarios a instructores que participen en las actividades de capacitación y/o instrucción, se fijará el costo por hora según el nivel del evento, de acuerdo a la clasificación de niveles establecidos en el artículo 6.

Art. 12.- el costo por hora según el evento es el siguiente:

NIVEL BÁSICO:	hasta	US\$ 8,00
NIVEL MEDIO:	hasta	US\$ 12,00
NIVEL AVANZADO	hasta	US\$ 16,00

El señor Alcalde Metropolitano, autoriza el pago de honorarios por valores superiores a los establecidos en la escala descrita en el presente artículo, a instructores que participen en eventos de nivel avanzado y que requieran de lata especialización o calificación, previa la presentación de proyecto debidamente justificado.

Art. 13.- La participación de los servidores municipales como instructores en eventos que realice el ICAM-Q, así como los pagos correspondientes, se realizarán bajo los siguientes requerimientos y modalidades:


- a) Dentro de la jornada de trabajo, deberán contar con la autorización del Director de la Unidad a la que pertenezcan y elaborar con la respectiva Unidad de Recursos Humanos un cronograma de actividades a fin de compensar las horas en que participaron como organizadores, profesores, facilitadores o instructores; y, percibirán el 100% del costo de hora establecida.
- b) Fuera de las horas de la jornada de trabajo, percibirán el 100% del costo de hora establecida en los artículos 11 y 12 del presente instructivo.
- c) El personal del ICAM-Q que participe como instructor, previa autorización del Director del Instituto, percibirá el 100% de los honorarios respectivos únicamente por las intervenciones desarrolladas en días y horas no laborables.

Art.- 14.- El pago total de horas de instrucción, se ejecutará en forma general al término del evento, previa la presentación del informe académico por parte del instructor y la suscripción del Acta Entrega-Recepción por parte del instructor, coordinador responsable y Director del INCAM-Q, en la cual se indique el cumplimiento cabal sobre el número de horas efectivas de clase dictadas y otras obligaciones establecidas en el contrato.

Art. 15.- Los egresos por concepto de pago a instructores por eventos que deba realizar el Instituto, se realizarán con cargo a las partidas 7.3.06.03, que constan en el presupuesto institucional asignadas al ICAM-Q.

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS INSTRUCTORES

Art.- 16.- A los instructores les corresponderá:

- a) Presentar los requisitos determinados por el Instituto y cumplir con los términos de referencia convenidos con el Director del ICAM-Q.
 - b) Elaborar los programas académicos en coordinación con el personal técnico del ICAM-Q y de acuerdo con los esquemas e instrucciones recibidos por el Coordinador responsable del evento.
 - c) Presentar una bibliografía de base del evento, así como in detalle de los documentos complementarios y de apoyo pertinentes.
- 

- d) Elaborar el plan curricular del docente de capacitación para el cual ha sido contratado, de acuerdo con la guía metodológica que para tal fin le proporcionará el ICAM-Q con este propósito trabajará en estrecha vinculación con el personal del área técnica del ICAM y con los demás instructores del mismo evento, si tal fuera el caso.

El citado plan deberá contener: datos de identificación, objetivos de la capacitación, objetivos de aprendizaje, contenido temático (en el que deberá incluir módulos, temas, subtemas, carga horaria y metodología de trabajo en cada tema), forma de evaluación, bibliografía, materiales y ayudas audiovisuales.

- e) Disponer y preparar información adecuada y oportuna en relación con las características y particularidades de los destinatarios para orientar de mejor forma sus acciones.
- f) Determinar los requerimientos de materiales y medios audiovisuales a utilizar en el desarrollo del evento de su responsabilidad y demandar oportunamente la provisión de los mismos al coordinador respectivo.
- g) Asistir a las reuniones a las que fuera convocado y que guarden relación con el evento.
- h) Comunicar al coordinador del evento, en forma oportuna las novedades y requerimientos suscitados en el desarrollo de sus actividades.
- i) Aplicar los instrumentos de evaluación en el ámbito de su temática: calificar y entregar los resultados en los plazos fijados para el efecto, máximo cinco días laborables después de haber concluido su participación.
- j) Presentar, en un plazo máximo de ocho días luego de finalizado el evento, el informe académico.

Art. 17.- El Instituto de Capacitación Municipal establecerá los mecanismos de seguimiento y evaluación de los eventos durante el desarrollo y a la finalización de las actividades a través de las áreas respectivas.

Art. 18.- Los instructores previa a la suscripción del contrato respectivo, deberán presentar en el ICAM-Q los siguientes documentos:

PERSONAS NATURALES

- Diseño o Plan Curricular del Docente
- Registro Unico de Contribuyentes (RUC)
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía
- Fotocopia del certificado de Votación
- Currículo Vitae, con los documentos que acrediten formación y experiencia
- Inscripción en el Banco de Proveedores de la Dirección Administrativa del MDMQ, en los casos que lo amerite.

PERSONAS JURÍDICAS:

- Los que acrediten su existencia legal (Escritura de constitución de compañía, empresa, fundación, corporación, etc.),
- Fotocopia del RUC.
- Nombramiento del Representante legal
- Copia de la Cédula de Ciudadanía de representante legal de la empresa
- Hojas de vida de los instructores que participarán a nombre de la persona Jurídica
- Certificado de cumplimiento de contratos, otorgado por la Contraloría General del Estado.

DISPOSICIONES FINALES

- Art. 19.- Las personas naturales o jurídicas que hayan celebrado contratos o convenios con el Municipio del distrito metropolitano de Quito y una de cuyas acciones sea brindar "asistencia técnica", no percibirán ninguna contribución u horario adicional por instrucción y /o capacitación.
- Art. 20.- Cualquier situación no prevista en este instructivo será resuelta por el Director del ICAM-Q.
- Art. 21.- Esta resolución deja insubsistente todos los instructivos y más disposiciones de igual o menos jerarquía que de alguna manera se opongan o contravengan a su aplicación.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, el 08 SEP 2006


Paco Moncayo Gallegos
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

RAZÓN.- Siendo como tal, que la Resolución que antecede fue suscrita por el señor Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano; el 08 SEP 2006 **LO CERTIFICO** el 08 SEP 2006


Dra. María Belén Rocha
SECRETARIA GENERAL